CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ENTRE EL PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA y EL Sr. ALFREDO JULIAN GASTON BRITEZ

N° 114/12

Entre el **PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ** con domicilio en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, de la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, conforme a Resolución N° 01/12, con Cédula de Identidad N° 345.512, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Sr. ***ALFREDO JULIAN GASTON BRITEZ***, con domicilio en Mburucuya N° 1.261 c/ Nivacle, de la ciudad Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 383.791 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución de Adjudicación N° 127/12

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:
EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en Avda. Mcal. Estigarribia c/ Cacique Cabayú, de la ciudad de Caazapá, e individualizado como finca N° 1.109, Cta. Cte. Catastral N° 22-0046-13, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el No. ocho (8) al folio doce (12) y siguientes de fecha 3 de agosto de 1998, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: su frente al Oeste sobre la calle Mariscal Estigarribia mide 10 (diez) metros; su contrafrente al Este mide igual dimensión y linda con terreno municipal ocupado por Ricardo Chávez. Su costado al Norte mide 40 (cuarenta) metros y linda con terreno municipal ocupado por José María Cardozo. Su contracostado al Sur mide igual dimensión y linda con terreno municipal ocupado por Bonifacio Ramírez, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados ($400m^2$).

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 510 - Adquisición de Inmueble, objeto del gasto específico 511 – Tierras y Terrenos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012 de la Circunscripción Judicial de Caazapá, hasta la suma de Guaraníes doscientos dieciséis millones

Alfredo J. Gastón B.
Construcciones

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

(Gs. 216.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 247.712.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción PAC/IDE N° 247.712, convocado por la Circunscripción Judicial de Caazapá, según Resolución N° 117/12.

CUARTA:
El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. Doscientos dieciséis millones (Gs.216.000.000) el cual será cancelado por LA COMPRADORA dentro de los 45 días posteriores a la firma del Contrato la Transferencia. El pago será depositado a la Cuenta Bancaria declarada por el oferente adjudicado. No contempla Anticipo.

QUINTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:
EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 100% de los gastos de escrituración
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:
EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

OCTAVA:
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31de diciembre de 2012.

NOVENA:
De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, la Convocante podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA:
EL VENDEDOR deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% por ciento del monto total del contrato, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, en los términos establecidos en el art. 81 del Decreto

Alfredo J. Gastón B.
Construcciones

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

21.909/03. El periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será de 60 (sesenta) días.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones** . La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, a los once (11) días del mes de diciembre de 2012.

Alfredo J. Gastón B.
Construcciones

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá